



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1711 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 24 OCT. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 79358-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el Comité de Usuarios de Agua Canal "Los Enríquez, El Cerro y El Guayaquil", quienes solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - FDU, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de Formalización, proveniente de las quebradas: "Mercho - El Alumbre", "Jalqueño - Montenegro" y "Huambona"; ubicado en el caserío Quispampa Bajo, distrito y provincia de Huancabamba, región Piura y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...;

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco del Contrato de préstamo suscrito con el Banco Mundial para la Ejecución del PSI Sierra N° 001-2010-PSI-ANA, la Autoridad Nacional del Agua participa en el otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0140-2016-MINAGRI, se Autoriza la transferencia financiera del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 006: Programa Sub sectorial de Irrigaciones - PSI, a favor de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos del pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, a fin de lograr el cumplimiento y ejecución de las metas establecidas en los sub componentes D1. Formalización de Derechos de Agua y D2. Registro Administrativo de Derechos de Agua, del contrato de préstamo N° 7878;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorándum N° 046-2015-ANA-DARH, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, del 18.06.15 recomienda con el fin de no interferir el proceso de formalización de Licencia de Uso de Agua en Bloque a nivel de Comités de Usuarios, que no se exija la Resolución de Reconocimiento de persona jurídica, ni de directivos, siendo suficiente la copia legalizada por Notario o Juez de Paz según corresponda el escenario, de su creación como la de la elección del directivo del Comité de Usuarios, quedando como responsabilidad posterior por parte de los administrados como de la Administración Local del Agua, su adecuación a la Ley de Organizaciones de Usuarios de agua, en cuanto al estatuto como los consejos Directivos...;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 711 -2016-ANA-AAA.M

Que, mediante Acta de Constitución de la Organización y Elección del primer Concejo Directivo, de fecha 17 de marzo de 2016, se constituyó el Comité de Usuarios de Agua Canal "Los Enríquez, El Cerro y el Guayaquil"; ubicado en el caserío Quispampa Bajo, distrito y provincia de Huancabamba, región Piura;

Que, mediante escrito del visto, el Comité de Usuarios de Agua Canal "Los Enríquez, El Cerro y el Guayaquil" - Bloque de Riego "Los Enríquez, El Cerro y el Guayaquil", solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - FDU, para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de Formalización, proveniente de las quebradas: "Mercho El Alumbre", "Jalqueño Montenegro" y "Huambona". El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, el expediente cuenta con la opinión favorable de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, como es de verse del Informe Técnico N° 67-2016-ANA-AAA.VIM-ALA.CH-CH/CDROC;

Que, mediante Informe Técnico N° 585-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que se debe otorgar a favor del Comité de Usuarios de Agua Canal "Los Enríquez, El Cerro y el Guayaquil" - Bloque de Riego "Los Enríquez, El Cerro y el Guayaquil", Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, por un volumen de agua anual total de hasta 44 337,00 m³, equivalente a un caudal total de hasta 5,04 l/s proveniente de las quebradas: "Mercho - El Alumbre", "Jalqueño - Montenegro" y "Huambona"; en beneficio de dieciocho (18) usuarios con dieciocho (18) predios, con un área bajo riego de 26,50 has. El centroide del Bloque de Riego Los Enríquez, El Cerro y el Guayaquil donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: Norte: 9 418 945 y Este: 671 838. Políticamente ubicado en el caserío Quispampa Bajo, distrito y provincia de Huancabamba, región Piura;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico del Comité de Usuarios de Agua Canal "Los Enríquez, El Cerro y el Guayaquil" - Bloque de Riego "Los Enríquez, El Cerro y el Guayaquil", está conformado por tres (03) captaciones de estructura rustica construidas de barro y piedras, un (01) CD denominado Succhil Quispampa desde donde captan agua tres (03) canales laterales de primer orden denominados: Los Enríquez, tiene una longitud total de 0,66 km, es de tierra de sección irregular con medidas promedio de 0,40x0,60 m, en regular estado de conservación El Cerro, tiene una longitud total de 0,66 km, es de tierra de sección irregular con medidas promedio de 0,40x0,55 m, en regular estado de conservación y el canal El Guayaquil, tiene una longitud total de 0,98 km, es de tierra de sección irregular con medidas promedio de 0,40x0,55 m, en regular estado de conservación;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico del Comité de Usuarios de Agua Canal "Los Enríquez, El Cerro y el Guayaquil" - Bloque de Riego "Los Enríquez, El Cerro y el Guayaquil", está conformado por tres (03) captaciones de estructura rustica construidas de barro y piedras, un (01) CD denominado Succhil Quispampa desde donde captan agua tres (03) canales laterales de primer orden denominados: Los Enríquez, tiene una longitud total de 0,66 km, es de tierra de sección irregular con medidas promedio de 0,40x0,60 m, en regular estado de conservación El Cerro, tiene una longitud total de 0,66 km, es de tierra de sección irregular con medidas promedio de 0,40x0,55 m, en regular estado de conservación y el canal El Guayaquil, tiene una longitud total de 0,98 km, es de tierra de sección irregular con medidas promedio de 0,40 x 0,55 m, en regular estado de conservación.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1711-2016-ANA-AAA.M

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor del Comité de Usuarios de Agua Canal "Los Enríquez, El Cerro y el Guayaquil – Bloque de Riego "Los Enríquez, El Cerro y el Guayaquil", Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, por un volumen de agua anual total de hasta 44 337,00 m³, equivalente a un caudal total de hasta 5,04 l/s proveniente de las quebradas: "Mercho - El Alumbre", "Jalqueño - Montenegro" y "Huambona"; en beneficio de dieciocho (18) usuarios con dieciocho (18) predios, con un área bajo riego de 26,50 has. El centroide del Bloque de Riego Los Enríquez, El Cerro y el Guayaquil donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: Norte: 9 418 945 y Este: 671 838. Políticamente ubicado en el caserío Quispampa Bajo, distrito y provincia de Huancabamba, región Piura. La ubicación de los puntos de captación de las fuentes de agua se detalla en el cuadro N° 01. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N° 02:

Cuadro N° 01: Ubicación de los puntos de captación de las fuentes de agua

Fuentes de Agua	Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)-Sistema Geodésico Mundial (WGS-84)- Zona 17 Sur - Captación			Caudal (l/s)- Asignación
	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Qda. El Alumbre-Mercho	662941	9418446	2,705	1,49
Qda. Jalqueño-Montenegro	663082	9418266	2,700	1,88
Qda. Huambona	664426	9417307	2,700	1,67
TOTAL				5,04

Cuadro N° 02: Asignación hídrica mensualizada

MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL ANUAL
	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Quebrada El Alumbre-Mercho (l/s)	1,09	1,49	0,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,92	0,98	
Quebrada Montenegro-Jalqueño (l/s)	1,38	1,88	0,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,16	1,24	
Quebrada Huambona (l/s)	1,23	1,67	0,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,04	1,11	
Oferta Total (l/s)	3,70	5,04	1,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,12	3,33	
Oferta Total (m ³)	9 900,00	12 617,00	4 803,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8 085,00	8 932,00	44 337,00



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Comité de Usuarios de Agua Canal "Los Enríquez, El Cerro y El Guayaquil" – Bloque de Riego "Los Enríquez, El Cerro y el Guayaquil", conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios captados de las quebradas: Mercho - El Alumbre, Jalqueño - Montenegro y Huambona. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios del Comité de Usuarios de Agua Canal "Los Enríquez, El Cerro y El Guayaquil" – Bloque de Riego "Los Enríquez, El Cerro y el Guayaquil", se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deba supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 711 -2016-ANA-AAA.M

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios de Agua Canal "Los Enríquez, El Cerro y El Guayaquil" – Bloque de Riego "Los Enríquez, El Cerro y el Guayaquil" y hágase de conocimiento a la Junta de Usuarios Valle Andino Huancabamba, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V. MARAÑÓN
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1711-2016-ANA-AAA.M

Anexo N°01: Relación de Usuarios que demuestran Titularidad del Bloque de Riego Los Enríquez, El Cerro y el Guayaquil.

CANAL LOS ENRÍQUEZ

N°	DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO			BLOQUE DE RIEGO			Volumen Anual Asignado (m³)	
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	Area B.R. (ha)	Area Total (ha)	Nombre del Bloque de Riego	Captación (Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)-Sistema Geodésico Mundial (WGS-84)- Zona 17 Sur)			
							Este (m)	Norte (m)		Altitud (msnm)
01	Adriano de Santos, Aurelia Artemisa	03237778	Quispampa	0.50	0.50	Los Enriquez, El Cerro y el Guayaquil	671 633	9 418 966	2 084	1,115.46
02	Cruz Adriano, Miguel Angel	03234415	Quispampa	1.00	1.00					2,230.92
03	Enriquez Quevedo, Victoria Agustá	03203516	Quispampa	2.00	2.00					4,461.85
04	Chinguel Santos, Rufina	43946020	Quispampa	2.00	3.00					4,461.85
05	Huaman Aguirre, Justina	43846856	Quispampa	1.00	1.00					2,230.92
TOTAL				6.50	7.50	VOLUMEN ASIGNADO (m³)			14,501.00	

RESUMEN DE LA ASIGNACION HIDRICA

DESCRIPCION	PREDIOS	USUARIOS	AREA BAJO RIEGO (ha)	AREA TOTAL (ha)	VOLUMEN DE AGUA ASIGNADO (m3)
Usuarios con Documentos	5	5	6.50	7.50	14,501.00
Usuarios sin Documentos	0	0	0.00	0.00	0.00
TOTAL	5	5	6.50	7.50	14,501.00



Anexo N°01: Relación de Usuarios que demuestran Titularidad del Bloque de Riego Los Enríquez, El Cerro y el Guayaquil.

CANAL EL CERRO

N°	DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO			BLOQUE DE RIEGO				Volumen Anual Asignado (m³)
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	Area B.R. (ha)	Area Total (ha)	Nombre del Bloque de Riego	Captación (Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)-Sistema Geodésico Mundial (WGS-84)- Zona 17 Sur)			
							Este (m)	Norte (m)	Altitud (msn.m)	
01	Adriano Ibañez, Luz Maria	03204167	Quispampa	2.00	2.00	Los Enríquez, El Cerro y el Guayaquil	671 852	9 419 071	2 050	2,983.78
02	Adriano Ibañez, Juana Olimpia	03207083	Quispampa	1.00	1.00					1,491.89
03	Melendrez Adrianzen, Jose del Carm	03201922	Quispampa	2.00	4.00					2,983.78
04	Melendrez Cano, Oscar	03203910	Quispampa	2.00	3.00					2,983.78
05	Astudillo Gutierrez, Josefa Martina	03234376	Quispampa	2.00	2.00					2,983.78
TOTAL				9.00	12.00	VOLUMEN ASIGNADO (m³)				13,427.00

RESUMEN DE LA ASIGNACION HIDRICA

DESCRIPCION	PREDIOS	USUARIOS	AREA BAJO RIEGO (ha)	AREA TOTAL (ha)	VOLUMEN DE AGUA ASIGNADO (m3)
Usuarios con Documentos	5	5	9.00	12.00	13,427.00
Usuarios sin Documentos	0	0	0.00	0.00	0.00
TOTAL	5	5	9.00	12.00	13,427.00



RESOLUCION DIRECTORAL N° 171-2016-ANA-AAA.M

Anexo N°01: Relación de Usuarios que demuestran Titularidad del Bloque de Riego Los Enríquez, El Cerro y el Guayaquil

CANAL EL GUAYAQUIL

N°	DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO			BLOQUE DE RIEGO				Volumen Anual Asignado (m³)
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	Area B.R. (ha)	Area Total (ha)	Nombre del Bloque de Riego	Captación (Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)-Sistema Geodésico Mundial (WGS-84)- Zona 17 Sur)			
							Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
01	Adriano Adriano, Consuelo Amparo	03201681	Quispampa	0.50	0.59	Los Enriquez, El Cerro y El Guayaquil	671 782	9 419 056	2 056	745.86
02	Adriano Alvarez, Jesus Amulio	03202212	Quispampa	2.00	3.00					2,983.45
03	Adriano Campos, Indalecia	03205315	Quispampa	2.00	5.00					2,983.45
04	Garcia Perez, Jose Hipolito	43738891	Quispampa	1.00	2.50					1,491.73
05	Facundo Cunia, Oswaldo	03237309	Quispampa	0.50	1.00					745.86
06	Lavan Choquehuanca, Juan Braulio	40994760	Quispampa	1.00	2.00					1,491.73
07	Laban Garcia,Maria Ygnacia	48457727	Quispampa	2.00	3.90					2,983.45
08	Guerrero Huaches, Maria Eufemia	03205683	Quispampa	2.00	3.00					2,983.45
TOTAL				11.00	20.99	VOLUMEN ASIGNADO (m³)				16,409.00

RESUMEN DE LA ASIGNACION HIDRICA

DESCRIPCION	PREDIOS	USUARIOS	AREA BAJO RIEGO (ha)	AREA TOTAL (ha)	VOLUMEN DE AGUA ASIGNADO (m3)
Usuarios con Documentos	8	8	11.00	20.99	16,409.00
Usuarios sin Documentos	0	0	0.00	0.00	0.00
TOTAL	8.00	8.00	11.00	20.99	16,409.00